



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Bagre -Antioquia, noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós.-. (2022).

| | |
|----------------|---|
| Proceso | DECLARATIVO LEY 54 DE 1990 (UNION MARITAL DE HECHO) |
| Demandante: | VITALIA MARIA MONTERO CACERES |
| Demandado: | Herederos de GIOVANNI DE JESUS PEREZ BORRE. |
| Radicado | 05250-31-84-001-2022-00119-00. |
| Interlocutorio | # 276 de 2022. |

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de las distintas peticiones que obran en el proceso:

- El apoderado de la parte demandante solicita se tengan por notificados todos los demandados, debido a que el 19 de octubre de 2022 se les envió a través del correo electrónico, el auto admisorio de la demanda y con anterioridad ya se les había enviado simultáneamente, con la presentación de la demanda, los anexos y escrito de subsanación.
- Aporta pantallazos del recibido y/o confirmación de entrega de las notificaciones a que hace referencia con relación a GIOVANNA MARCELA PEREZ MONTERO y GIOVANNI STEVEN PEREZ ANGEL, solicitando se emplacen los demás. -

Con relación a esta petición se dispone:

En el auto admisorio de la demanda, se dispuso tener como demandados determinados a:

- 1º) JUAN SEBASTIAN PEREZ MONTERO. -
- 2º) GIOVANNY DE JESUS PEREZ PADILLA. -
- 3º) EDWIN DE JESUS PEREZ JIMENEZ. -
- 4º) GIOVANNA MARCELA PEREZ MONTERO. -
- 5º) GIOVANNI STEVEN PEREZ ANGEL. -

Como el primero, esto es, JUAN SEBASTIAN PEREZ MONTERO es menor de edad e hijo de la demanda se dispuso notificarle a través de un curador ad-litem que en su momento se le designará, mientras que a GIOVANNI STEVEN PEREZ ANGEL se dispuso notificarle a través de su representante legal, esto es, a través de BRENDA JOHANA ANGEL ZULETA.

Por otro lado, en el tramite que nos ocupa, ha acudido el demandado GIOVANNY DE JESUS PEREZ PADILLA, ha otorgado poder a un abogado para que lo represente y ha presentado respuesta de la demanda.

Como se observa, solo ha acudido al proceso uno de los demandados determinados a quien se tendrá por notificado y en su oportunidad se le imprimirá tramite a la respuesta que ha enviado, reconociéndosele personería al apoderado que actúa en su nombre.

En torno a los demás demandados determinados, este Despacho a efectos de preservar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción, dispondrá que se les notifique a los correos electrónicos suministrados en la demanda, tramite que hará esta misma agencia judicial.

Con lo dicho, no es posible acceder al emplazamiento de dos de los demandados como lo solicita el apoderado de la parte accionante ya que no se reúnen los requisitos para ello.

En consecuencia, se dispondrá:

PRIMERO: En torno al menor **JUAN SEBASTIAN PEREZ MONTERO** quien es hijo de la demandante, se notificará a través de un curador ad-litem que en su momento se le designará. -

SEGUNDO: Al menor **GIOVANNI STEVEN PEREZ ANGEL** se dispuso notificarle a través de su representante legal, esto es, a través de **BRENDA JOHANA ANGEL ZULETA**, al correo electrónico giovanniprez080505@gmail.com .

TERCERO: Al demandado determinado **EDWIN DE JESUS PEREZ JIMENEZ**, se le notificará a través del correo electrónico sileariasamper@hotmail.com -

CUARTO: A la demandada **GIOVANNA MARCELA PEREZ MONTERO** se notificará a través del correo electrónico giovaperez17@gmail.com

QUINTO: A los herederos indeterminados del fallecido **GIOVANNI DE JESUS PEREZ BORRE** se emplazarán en la forma dispuesta por la Ley 2213 de 2022 esto es, a través de la página de personas emplazadas del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

SEXTO: Se tendrá debidamente notificado al heredero determinado **GIOVANNY DE JESUS PEREZ PADILLA**, puesto que ya ha acudido al proceso a

través de apoderado idóneo. En su momento oportuno se le dará tramite a su respuesta.

SEPTIMO: Para que represente al demandado determinado **GIOVANNY DE JESUS PEREZ PADILLA** se le confiere personería al Dr. **ANDRÉS CAMILO LAINO CRUZ**, abogado en ejercicio, portador de la TP nro. 290.847 del C.S. de la J., en la forma y términos del poder conferido por su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


SERGIO ANDRÉS MEJÍA HENAO.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 070
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL BAGRE, ANT. EL DIA 23
MES 11 DE 200 22
A LAS 8 A.M. Y DESFIJADO A LAS 5 P.M.

SECRETARIO 